

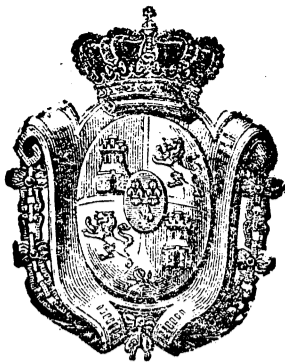
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N. 2481.

LUNES 2 DE AGOSTO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circulares.

Excmo. Sr.: Uno de los medios de que se valen los enemigos de las instituciones actuales para llegar á sus malvados fines, es el sembrar la desconfianza y promover la discordia entre el ejército y las demas clases del Estado, y aun entre los diferentes institutos de que el primero se compone. Ya saben por experiencia los efectos funestos que en otros tiempos han producido semejantes disensiones y que hubieran podido evitarse si por parte de los interesados en la conservacion de la libertad que sus enemigos intentaban destruir, hubiese habido mas prevision, mas tino y mas prudencia. Es calumniosa la especie esparcida de que se quiere reducir á la nulidad al ejército, objeto hoy de predileccion, de cariño y gratitud para todos los españoles liberales y patriotas, justos apreciadores de su mérito y servicios. Las reformas que malignamente se toman por pretexto de ágras censuras para pronunciar los nombres de ingratitude y de injusticia son indispensables en el ramo de la guerra como en los otros del Estado. Si algunas conviene realizar porque la mano de los tiempos alcanza todas las instituciones, jamas prescindirá el Gobierno de los intereses creados, de los derechos adquiridos, de la recompensa debida á servicios eminentes. Sirven tambien á estos enemigos de la Constitucion para sus torcidos planes ciertas frases estampadas en algunos periódicos ó que se oyen á veces en el calor de los debates públicos; frases que en rigor ningun sentimiento hostil expresan, y no son cuando mas sino la opinion del que las profiere ó las escribe; mas si tan ruines manejos no pueden producir ahora el resultado que sus autores se prometen, obligacion es del Gobierno prevenir estos males con debido tiempo, empleando la prudencia antes de verse precisado á usar la mano del castigo. A las autoridades militares toca la ejecucion de tan justas intenciones; con este objeto empleará V. E. todos los medios de que puede disponer para disipar necios temores que solo pueden tener cabida en imaginaciones acaloradas, en corazones de hombres inexpertos; para persuadir á sus subordinados que un Gobierno justo, nacional, identificado con la libertad y glorias de la patria, no puede pensar, ni consentirá nunca en que se condene al abandono á los que con sus trabajos y sangre la han servido: que las Cortes de la nacion, en cuyo seno tantas veces han resonado alabanzas del ejército, abundan en los mismos sentimientos que animan al Gobierno. Vigilará V. E. con el mayor celo para que en los pueblos donde haya guarnicion reine la mayor armonía entre los militares y las demas clases del Estado, observándose lo mismo entre los diversos cuerpos, sobre todo si pertenecen á distintas armas é institutos, encargando muy particularmente á los gobernadores, comandantes de armas y demas gefes militares, que cuiden de la observancia de un punto de tanta atencion y trascendencia. Impedirá V. E. se promuevan colisiones y conflictos que degenere de ordinario en actos contrarios al interes del orden público, con motivo de artículos más ó menos imprudentes de la imprenta periodística, pues las opiniones que en ella se emitan tal vez por equivocacion, tal vez á impulso de malas intenciones, no las que abrigan los hombres sensatos que constituyen la masa de esta nacion, y miran á los militares como hijos suyos armados en defensa de la Constitucion y de las leyes.

Con grave sentimiento observa tambien el Gobierno que en algunos puntos, aunque pocos hasta

ahora, se han promovido disensiones entre las autoridades civiles y las militares, y que desaparecerian si cada una se contuviese en el círculo de sus atribuciones marcadas por las leyes. Espera que no se repetirán por parte de los que dependen de este ministerio, pues muy fácil es de comprender cuáles son sus funciones en el honroso encargo de gefes de la fuerza armada, que tiene por objeto la conservacion del orden público, y la obligacion en que se hallan de prestar el auxilio que las autoridades civiles le reclaman para tan sagrado objeto. De todos modos al Gobierno toca conservar este equilibrio y dirimir cualquiera competencia que suscite la oscuridad de las leyes ó su mala interpretacion, y á él deben acudir en todo caso antes de dar lugar á contiendas tan desagradables, con absoluta confianza de que el actual Ministro de la Guerra considerará siempre como un deber suyo velar por los intereses de la clase militar en todo cuanto sea compatible con las leyes. Por último, espera el Regente del Reino que penetrado V. E. de la importancia de cuanto se ha manifestado, no solo se apresure á llenar sus deseos, empleando la prudencia para evitar toda clase de conflictos, sino que haga uso de su autoridad y energía y castigar cualquier acto que infrinja el orden y tienda á sembrar la desconfianza y la discordia: teniendo siempre presente que solo en la union entre todas las clases del Estado, en la armonía entre las diversas autoridades consiste la fuerza que necesita la nacion contra sus enemigos. De órden del Regente del Reino lo digo á V. E., previniéndole lo comuniqué por circular á sus subordinados, haciendo se publique en la órden general para conocimiento de todos; sirviéndose V. E. acusar el recibo y dar parte de su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1841 =San Miguel.= Sr. Capitan general de.....

Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.=Al intendente general militar digo con esta fecha lo siguiente: Deseando el Regente del Reino que en la distribucion de los fondos que por el tesoro público se aplican al presupuesto de la guerra, se proceda con la mas exacta igualdad, y oponiéndose grandemente á ello el abono parcial de cantidades á individuos sueltos, ha tenido a bien mandar. 1.º Que por la pagaduría general militar y por las subalternas de los distritos cese definitivamente el abono de sueldo ú haber á individuo alguno en particular, debiendo esperar todos á que se reunan fondos con que satisfacer á la clase á que pertenezcan. Y 2.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en órden de la Regencia provisional del Reino de 4 de Diciembre último, quede asimismo prohibido el abono de pagas de marcha á gefes, oficiales y demas dependientes de este Ministerio de la Guerra, que hallándose en activo servicio cambien de residencia, ya sea en desempeño de comision del mismo, ó bien para restituirse á sus banderas ó destinos despues de concluido el término de licencias temporales ó por cualquiera otro motivo. De órden del mismo Regente lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1841.=San Miguel.=Sr....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del lunes 2 de Agosto de 1841.

Votacion por escrutinio secreto sobre la totalidad de varios proyectos de ley que ya estan aprobados por artículos. Discusion del relativo á la dotacion del culto y clero.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 1.º de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Vindicacion del Sr. Hompanera.=Sorteo de secciones.=Discusion y aprobacion de los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del proyecto sobre reemplazo del ejército.=Continúa la discusion sobre suministros.=Se aprueban los artículos 2.º y 3.º

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. HOMPANERA: Un Sr. Diputado ha tenido ayer por conveniente dirigirme una inculpacion grave, la cual me pone en el compromiso de dar una satisfaccion al Congreso como debo. No puedo referirme sino al extracto de la sesion que he visto inserta en los periódicos; en ellos he leído que interpelada por el Sr. Aillon la comision encargada de informar sobre un proyecto de ley para suprimir en los pueblos el derecho de alcabalas, contestó el Sr. Uzal diciendo que no habia adelantado nada la comision en sus trabajos, porque nombrado presidente el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, habia pillado el expediente, se le habia metido en el bolsillo, y aun que se habian dado pasos para buscar al nombrado presidente, no se le habia encontrado. Asi dice el extracto de la sesion. Diré lo que ha habido en el particular para que luego juzguen en su juicio y prudencia los Sres. Diputados quien tiene razon.

El dia mismo en que las secciones nombraron los individuos de la citada comision, un dependiente de la casa me entregó la lista, en la cual ocupaba yo el primer lugar, y esto me imponia el deber de reunir la comision. En el mismo dia busqué á los Sres. Diputados que estaban en lista, y no fue posible encontrar sino á dos, porque los otros sin duda estaban ocupados en el exámen de otros negocios, ó empeñados en las cuestiones graves que se debatian, ó tal vez enfermos; el hecho es que solo dos habia, y por consiguiente no habiendo bastante número, no se verificó la reunion.

Al dia siguiente volví á querer verificar la reunion, y me valí para ello de un dependiente de la casa, esperando yo en el local para ver si se conseguia, y debo decir que los mas de los señores que componian la comision, tenian otras cuatro ó cinco importantes, por lo cual todavia no se pudo verificar la reunion. Estos son los hechos, debiéndose agregar el que he estado malo, aunque no en cama, lo suficiente para no poder ir al Congreso ni un corto rato.

El Sr. Uzal manifestó tambien que nombrado yo Presidente, me habia metido en el bolsillo el expediente original de un proyecto.

Señores, no he salido hasta ayer de mi casa, y no habiéndome hallado en la comision, sabido es, que cuando un Diputado no concurre á las sesiones, y no ha pedido licencia para ausentarse, en la secretaria se le pone una esqueta dirigiéndosela á su casa para ver si está ó no enfermo. No se me ha citado á reunion, ni se me ha comunicado el nombramiento de Presidente, al menos yo no lo he visto en los extractos.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Uzal sobre haberme yo guardado el original del expediente, debo decir que es una cuartilla de papel suscrita por varios Sres. Diputados, en la cual está formulado un proyecto de ley.

La comision no creo que tenia necesidad de acudir á este medio para justificarse, primero, porque si á mi se me hubiera hecho alguna indicacion, hubiera inmediatamente entregado ese documento; pero no hacia falta. Debo ser franco; ese documento ya en mi poder, y no sabia que lo tenia, pues creia que estaba en la secretaria. El señor Uzal sin duda no ha dado ninguno de los pasos que son eficaces para averiguar por qué yo no asistia, y si tenia ese documento. El Sr. Uzal, para agravar mas mi conducta, dijo que ni en la mesa constaba que estaba yo enfermo ni ausente. Muy pocos dias han sido los que no he venido, pues en todos veo empezar y concluir la sesion.

Concluyo diciendo que el Sr. Uzal debe tener entendido que en ninguna sesion he leído el nombramiento, y respecto á mi asistencia diré que cuando se han presentado circunstancias sumamente difíciles he imitado la conducta de los que no se han salido al tiempo de votar, y aseguro que nunca dejaré de asistir, para poder con mi voto conducir á todo lo que sea en bien del país.

El Sr. UZAL: Me hallo en el caso de contestar al Sr. Hompanera, el cual ha padecido algunas equivocaciones en su discurso. No me interesa á indagar si S. S. ha tratado ó no de reunir la comision; S. S. lo dice y yo lo creo; pero debe saber que fue nombrado por la primera sesion individuo de la comision mencionada.

Me ha dirigido un cargo al cual no puedo menos de decir, que si bien es cierto que el secretario de una comision está en la obligacion de dar cuenta del nombramiento á la mesa, tambien lo es que yo lo he hecho, y si S. S. no lo ha visto, será, ó porque no haya querido ó porque la mesa no lo haya puesto en conocimiento del Congreso.

Habiendo yo dado cuenta á la mesa del nombramiento de presidente y secretario, debo decir que el Sr. Hompanera leerá los Diarios de las sesiones, y habiéndose visto nombrado presidente de la comision, si antes como individuo estala en el caso de presentarse, como presidente tenia mas motivo para acelerar la reunion.

El Sr. Hompanera dice que no he dado los pasos eficaces. Yo he hablado á un dependiente de la casa para que dijese á S. S. que la comision estaba detenida porque no podia empezar mediante á faltarle un documento original, que es un proyecto de ley. Ayer en el oficio que puse á S. S. para que se sirviese concurrir, le decía que si no podia hacerlo, al menos remitiese el documento en cuestion.

Ha dicho S. S. que ha tratado de reunir la comision y no ha podido conseguirlo, y que no era extraño, porque los nombrados para ella eran individuos de otras comisiones. Es por cierto extraño que yo sin ser el primer individuo nombrado para la comision, la haya reunido viéndolo que nadie lo hacia, y que el Sr. Hompanera aparecia tranquilo.

Hay mas: por algun individuo que acaso es compañero de Diputacion con el Sr. Hompanera, le he remitido á este señor un recado, diciendo á su amigo, si V. lo ve, tenga V. la bondad de decirle que le aguardan ó si no se si habrá llegado á si: con el comentario, si no ha llegado, no es culpa mia. Por los demas yo ayer estuve en mi derecho al manifestar lo que el Congreso oyó.

brillante porvenir como fueron siempre los frutos y discípulos de este célebre establecimiento.

VETO MANGIAMELE.

El martes 27 del próximo pasado se presentó este célebre calculador al público de Madrid en uno de los salones del instituto español. Nuestro círculo científico había presenciado ya varios ejercicios de este joven eminente en la academia de ciencias naturales y en el Ateneo; y siguiendo la costumbre, admitida por él en Italia, Francia é Inglaterra, se presentaba por primera vez en este día á la generalidad del pueblo.

El Sr. D. Juan de Cortazar, catedrático de matemáticas en la universidad de esta corte, le propuso que determinara el volumen de un cono, y despues de rectificar algunos datos, dió la contestacion, diferenciándose del verdadero en algunos guarismos decimales.

Una pregunta del Sr. D. José María Salazar dió lugar á incidentes muy curiosos: se le pidió la raíz novena de una cantidad de 26 guarismos. Mangiamiele dió un número, y no siendo el que indicaba el proponente, insistia este en que sus operaciones eran exactas. Mangiamiele hizo ver en pocos minutos por el número de guarismos y por los últimos de la expresión que era exacto lo que él indicaba. Efectivamente se habia tomado la raíz novena por la décima.

Se le preguntó cuál seria la suma de todos los granos de trigo que se podrian colocar en un tablero de 64 cuarteles, poniendo en el primero uno, en el segundo dos, &c. Al minuto dijo el número 1844677440744073709551616 que era el verdadero.

No llegó al minuto lo que tardó en decir que la potencia novena del núm. 9 era la cantidad 587420489 propuesta por el señor general Cortina.

Pero lo que mas excitó la atención fue la cuenta propuesta por el Sr. D. Agustin Pascual. Este le habia indicado si se atreveria á resolver una ecuacion mucho mas complicada que las propuestas por lord Bkrougam en Inglaterra y Mr. Poisson en Francia; y respondiéndole por la afirmativa se aplazó la prueba para la sesion pública.

La ecuacion era la siguiente:

Equation: y x z (y-z) / (x+y-z) ... (x^x + y^y + z^z + x^y z + y^z x + z^x y)

661757098670654744326469866223923149635514399910777106816024810000.

No bien se escribió en el encerado, cuando la repitió de memoria; horró todo el segundo miembro, hizo una trasformacion, y presentó los valores de las tres incógnitas, que eran x=7; z=3, y=5; los mismos que se habian empleado para su formacion y que verifican la ecuacion. Con lo cual quedó satisfecho el autor, asi como la escogida concurrencia que le favoreció, y en especial la matemática que le dirigian las preguntas.

Mangiamiele manifestó que la ecuacion propuesta seria el recuerdo mas grato que tendria de España, por ser superior en mucho á todas las resueltas en las naciones que estan á la cabeza de la civilizacion.

El público aplaudió á Mangiamiele, y no dudamos que á los laureles recogidos en Madrid podrá agregar otros muchos que le dispensarán en Sevilla y demas pueblos de nuestra hermosa Andalucía, hácia donde dirige ahora su viaje.

Junta suprema de sanidad del reino.

Habiendo caducado el Real privilegio concedido en 30 de Abril de 1819 para la elavoracion y venta de las fumigaciones antisifilíticas, por el fallecimiento de su autor D. Salvador Gosalvez ocurrido en 16 de Febrero de 1829, ha dispuesto la junta suprema de sanidad se publique la composicion de dicho específico al tenor de la nota presentada por el interesado, que existe en esta secretaría, y es como sigue:

El secreto de las fumigaciones que en beneficio de la humanidad doliente he ofrecido á S. M. descubrir si V. S. las juzga útiles; se compone de estoraque, raíz de brionia, incienso y mercurio. La dosis de cada uno de estos simples, y la combinacion varia segun la enfermedad, edad del enfermo, debilidad &c., cuya variacion ha presenciado el catedrático D. Hilario Torres en los dos enfermos con quienes se ha principiado á ensayar este remedio. El modo de administrarlo consiste en quemar dichos simples, percibiendo el enfermo el gas que resulta de ellos; y para que no se pueda atribuir la curacion á otros remedios, el plan dietético se reduce á los alimentos ordinarios y agua natural. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1817. = Salvador Gosalvez.

En su consecuencia queda prohibida desde ahora y bajo las penas que previenen las leyes, la fabricacion y venta de dicho remedio á todos los que no sean farmacéuticos, los cuales deberán despacharlo en sus oficinas respectivas mediante receta de un facultativo.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 1º de Agosto de 1841.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 250 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes. 21,476 Se han devuelto á solicitud de 17 interesados. 14,659..15

El director de semana, Francisco del Arcebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 24 once dieziseisavos, 7/8 y 24 1/2 á v. f. ó vol.: 25 1/2 y 25 3/4 á v. f. ó vol. á prima de 3/8 y 1/2 con cupones. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Títulos al portador del 4 por 100, 19 3/4 á v. f. ó vol. con un cupon. Idem del 5 por 100, 19 3/4 á 60 d. f. ó vol. Cupones llamados á capitalizar, 20 1/2 y 20 á 60 d. f. ó vol. en carpetas. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Deuda sin interés, 5 veinte y siete treintaidosavos al contado. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 1/2. Paris, 16. d. Coruña, 3/4 d. Granada 1/2 id. Málaga, 1/2 b. Santander, 3/4 id. Santiago, 1 pap. d. Sevilla, par. Valencia id. Zaragoza, 1/2 d. Alicante, par. Barcelona, ps. fs., 3/4 b. Bilbao, 1/2 id. Cádiz, 1/2 id. papel.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Astorga.

Habiéndose hallado el 3 de Setiembre del año último en el monte de Boisan, de este partido judicial, un hombre gravemente enfermo, que en el mismo dia que se encontró falleció en dicho pueblo, ignorándose su nombre, apellido y vecindad, y sus señas son: estatura cinco pies cumplidos, cara larga, ojos azules, nariz afilada, le faltaba el segundo y tercer falange del dedo índice de la mano derecha, chaqueta de paño vieja, pantalón de lienzo basto, una manta catalana muy vieja, sombrero de copa alta usado y zapato blanco: y como no ha podido averiguarse quién sea, con objeto de que pueda llegar á noticia de sus parientes ó herederos, se publica este anuncio á fin de que comparezcan en este tribunal, y puedan usar del derecho que les asiste.

Alcaldía constitucional de Madrid, juzgado del Rio.

Para celebrar juicio de conciliacion á solicitud de D. José de Bórcena, vecino de esta corte, con los herederos del señor D. José Gutierrez del Rivero, juez cesante que era y residia en esta corte, é ignorándose quienes sean y de consiguiente su paradero, he dispuesto se les cite por el presente para que comparezcan dichos herederos en mi audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, repeso que fue de villa en el término de 30 dias contados desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta y Diario de avisos de esta capital, haciendo por sí, ó por medio de apoderado competente autorizado, de cinco á siete de la tarde todos los dias no feriados, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

DON José Morphy, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Granada y su partido &c. Hago saber que en el juzgado que ejerzo, D. Francisco de Reyes, apoderado especial del Excmo. Sr. conde Jaime Mellerio, consejero intimo de S. M. imperial y Real austriaca, vecino de la ciudad de Milan en Italia, ha promovido autos con arreglo á la orden de las Córtes de 15 de Mayo de 1821, aclaratoria de la ley de 27 de Setiembre de 1820 sobre convocatoria de los interesados que se consideren con derecho á suceder en la mitad de bienes reservada al inmediato en la division que se ha practicado de los mayorazgos fundados en esta ciudad con fecha 7 de Setiembre de 1555 por el licenciado D. Juan Rodriguez de Pisa, y su muger Doña Teresa Villareal, ante Fernando Diaz, de Valdepeñas, notario público, en cabeza de sus hijos D. García y D. Diego de Pisa y Villareal; y habiéndose dado la justificacion que previene dicha orden de la inexistencia de parientes dentro del cuarto ni quinto grado de la Excmo. Sra. Doña Luisa Castelli, marquesa de Lajunte, su última poseedora, conforme á lo pedido y decretado por mi en auto de hoy; por el presente cito y emplazo á los que se juzguen con el precitado derecho para que en el término de ocho meses que por primero les señalo, comparezcan por sí ó por medio de apoderados á exponerlo y justificarlo en este juzgado; apercibidos que de no hacerlo trascurrido el plazo que designa dicha orden, se declararán libres los mencionados biegos, y que el actual poseedor puede disponer de ellos á su voluntad. Dado en Granada á 8 de Junio de 1841. = Por su mandado, Francisco Merinero y Nava.

REMATES.

POR providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. Felipe José de Ibañe, se ha señalado

para el remate de una casa, sita en esta dicha villa y su calle de la libertad. señalada con el núm. 7 nuevo, 6 y 7 antiguos de la manzana 306, que tiene de sitio 8,691 1/2 pies, y está tasada en 318,680 rs. el dia 4 de Agosto próximo venidero de once á doce de su mañana en la casa posada de S. S. calle de Bordadores, núm. 12 moderno, cuarto segundo.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega correspondiente al mes de MAYO de este año.

Se halla de venta en el despacho de dicha Imprenta al precio de 5 rs.

BIBLIOGRAFIA.

PRONTO suministro ó método de racionar las tropas. Método utilísimo para los alcaldes, abanderados, ó portas de los cuerpos y factores destinados á las divisiones, brigadas &c., con la reduccion de pesos y medidas.

Esta obra sirve tanto para infanteria como para caballeria. Se hallará en la calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal donde se admite toda clase de comisiones de encargos de libros, y cuyas bases y los prospectos de obras que se publican se reparten gratis, y en Sevilla, calle de la Sierpe, frente á la azofofa. Las cartas que se dirijan á estos establecimientos se mandarán francas.

Correos desde 1º de Agosto de 1841.

Noticia exacta, ó sea estado sinóptico que demuestra con claridad, bajo un nuevo método, los dias y boras en que entran en esta corte y salen de la misma todos los correos del reino, del extranjero y de América; con demostracion de las tres expediciones semanales que acaba de plantear el Gobierno desde 1º de Agosto de 1841 en cada una de las seis carreras generales que se expresan en este estado, en el cual aparecen nombradas todas las administraciones principales de correos y las subalternas situadas en capitales de provincia, con distincion de carreras, para el mejor acierto en la direccion de la correspondencia. El presente estado sinóptico se halla impreso con esmero, de modo que puede colocarse en un cuadruto y tenerle á la vista en todas las oficinas públicas, en todos los escritorios y en todas las casas que tienen correspondencia. Se vende á ocho cuartos en la librería de Villareal, frente al buzón del correo general.

HISTORIA del antiguo y nuevo Testamento, por el maestro de Sacy (Royaumont), con 700 láminas, traducida al español.

La Historia del antiguo y nuevo Testamento se publicará en 18 entregas.

Cada entrega constará de ocho pliegos en 16 hojas, ó sea 32 páginas. Cada hoja contendrá una lámina orlada al principio del capítulo, una inicial y una viñeta final, primorosamente grabadas en madera; de suerte que una entrega llevará entre láminas, viñetas é iniciales 48 grabados.

De las 18 entregas expresadas, la última solo contendrá 16 páginas; pero en cambio llevará la portada de la obra, y hermosísimas cubiertas grabadas para encuadernar el tomo.

El precio de la suscripcion en Valencia es de 7 rs. vn. por entrega ó cuaderno; de 8 rs. en el resto de España, y de 10 rs. en Ultramar y en el extranjero.

Los señores suscriptores á esta obra pasarán á la librería de Cuesta á recoger el cuaderno 11. Sigue abierta la suscripcion.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, arreglado á nuestro teatro por un acreditado literato, titulado

UN SECRETO DE ESTADO.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

LUCRECIA BORGIA,

ópera en cinco actos del maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.